



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-00805115-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2026-00805115-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia la aprobación del Anexo III al "CONVENIO- PROCESO DE REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL" oportunamente suscripto entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se dio inicio al proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) para el servicio público de distribución de energía eléctrica respecto de las distribuidoras de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial, de conformidad con lo previsto en el marco regulatorio de energía eléctrica Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatoria;

Que, asimismo, se autorizó a la Subsecretaría de Energía a realizar todos los actos que fueren necesarios a efectos de dar inicio a la RTI, pudiendo desarrollarse en sucesivas etapas, de conformidad a las cuestiones técnicas, económicas, tarifarias y jurídicas involucradas;

Que, en ese sentido, se encomendó a la Subsecretaría de Energía efectuar las tratativas que estime necesarias para la contratación de una institución académica de renombre y prestigio suficiente; celebrándose, en consecuencia, un Convenio entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la mentada repartición, el cual fuera aprobado mediante la RESO-2025-767-GDEBA-MIYSPGP;

Que el objeto de dicho convenio consiste en la prestación de servicios de consultoría, por parte de la

Facultad de Derecho a través del Centro de Estudios de la Actividad Regulatoria Energética (CEARE) para el desarrollo de la Revisión Tarifaria Integral del servicio de distribución de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires conforme el programa, tareas, acciones y plazos que se establecen en sus Anexos I y II, y que se conforma de dos etapas;

Que, de acuerdo a los términos del Convenio oportunamente celebrado, la Etapa 1 se encuentra vinculada a la valuación física de los activos y la obtención de toda información técnica necesaria para garantizar la prestación del servicio público de distribución, en condiciones seguras y acordes a la demanda prevista en cada zona;

Que, por su parte, la Etapa 2 se relaciona con la valorización de la base de capital, Valor Neto de Reposición (VNR), flujo de fondos descontado (criterio histórico), establecimiento del requerimiento de ingresos de cada distribuidora, valorización y definición del plan de inversiones obligatorio, traslado a tarifa del requerimiento de ingresos (en base al modelo definido en etapa 1), la determinación de una propuesta de estructura tarifaria, el mecanismo de Pass Through así como la integración entre ambas Etapas tendientes a lograr el informe final del proceso de la revisión tarifaria integral;

Que teniendo en cuenta lo previsto en las Cláusulas Cuarta y Quinta del CONVE-2025-24984794-GDEBA-DPRMIYSPGP aprobado mediante la RESO-2025-767-GDEBA-MIYSPGP, corresponde en esta instancia determinar y desagregar las fases que componen la Etapa 2 así como los hitos y porcentajes de pago de cada uno de ellos que la integran;

Que, en consecuencia, en esta instancia corresponde aprobar el Anexo Único que integra la presente y que se constituye como Anexo III al Convenio aprobado por la RESO-2025-767-GDEBA-MIYSPGP con el objeto de determinar exhaustivamente las fases y contenido que compondrán la Etapa 2 de la revisión tarifaria Integral del servicio de distribución de energía eléctrica en el Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ha intervenido en el marco de sus atribuciones;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 inciso 2°, apartado a) de la Ley N° 13.981, el cuadro de competencias vigente (Decreto N° 59/19, Anexo II, conforme Decreto N° 205/24), por la Ley N° 15.477, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el Decreto Reglamentario N° 2479/04, y las RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2025-767-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Anexo III al “Convenio - Proceso de Revisión Tarifaria Integral” suscripto entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (CONVE-2025-24984794-GDEBA-DPRMIYSPGP), que como Anexo Único (IF-2026-01990028-GDEBA-DPRMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley Nº 15.557: JUR 14 - UE 137 - PROG 4 - AC 1 - ACT INT 937 - IN 3 - PPR 4 - PPA 1 - FF 13 -UG 999 - CTA ESC 531313500- MON 1.

ARTÍCULO 3º. Los pagos serán tramitados por la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, como coordinadora de la Comisión de seguimiento y desarrollo de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), una vez validado por el responsable de la Comisión, el cumplimiento de cada hito que integra la ETAPA 2 de la consultoría. Las redeterminaciones deberán ser requeridas por el CEARE y su pago será tramitado por la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, conforme el mecanismo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio aprobado por la RESO–2025–767–GDEBA–MIYSPGP.

ARTÍCULO 4º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y publicar la presente contratación en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires conforme el artículo 15 apartado 2 del Decreto Nº 59/2019 y girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.